A **Departamento de Programación de Contrataciones Públicas:**

Conforme solicitado respondemos las observaciones surgidas dentro del análisis de la DNCP:

✓ *Esta observación es realizada considerando que la Convocante lleva a cabo la modificación sosteniendo que la vigencia contractual es hasta la recepción definitiva. Sin embargo, reiteramos que no se observan documentaciones y/o modificaciones por las cuales se haya extendido el plazo de ejecución inicialmente previsto.*

Respuesta: Para este caso no fueron gestionadas documentaciones intermedias con extensiones de plazo; sin embargo, eso no significa que no será evaluada la responsabilidad de cada parte en el atraso registrado y en caso que corresponda será aplicado el procedimiento contractual para las penalizaciones.

El otorgamiento de la Recepción Definitiva significa el fin de la vigencia contractual y para la elaboración de dicho documento se prepara previamente la Cuenta General – Finiquito, donde se procede a determinar las responsabilidades de los atrasos que surgieron durante el proceso constructivo.

Atentamente,

Ing. Cristhian Alderete
GT/DSE